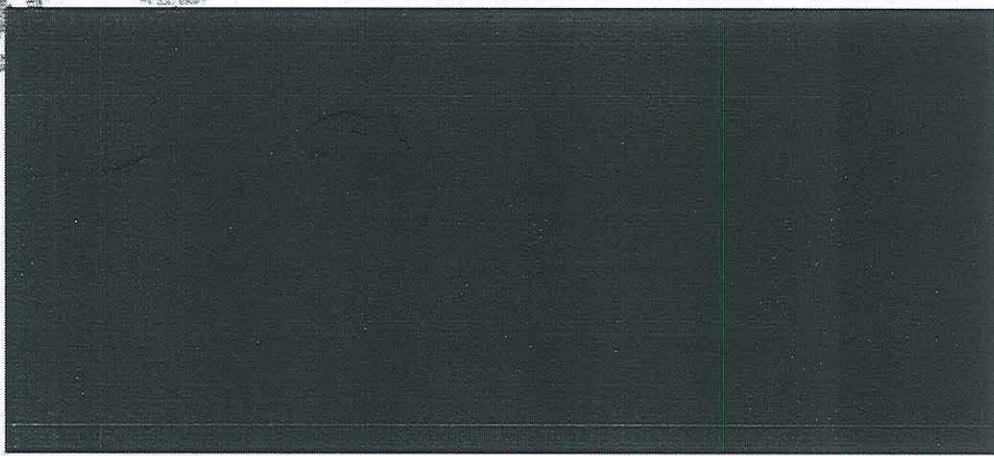




614

REPUBLICA DE EL SALVADOR, S.A.
INSCRIPCIÓN
NÚM. 3722
CVPCPA
REPUBLICA DE EL SALVADOR



No. JD-23/2021 - Sesión Ordinaria No. JD- VEINTITRÉS /DOS MIL VEINTIUNO de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, celebrada en la Costa del Sol, departamento de La Paz y constituida a las doce horas con treinta minutos del día veintinueve de julio de dos mil veintiuno. Presentes: Licenciado Juan Pablo Durán Escobar, Presidente, quien preside la sesión; Licenciada Nadezhda Elena Peña Galo, Directora Suplente; Licenciado Enrique José Arturo Parada Rivas Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciada Gabriela Yanet Suárez Rivera, Directora Propietaria; Licenciado José Manuel Cañas Kurz, Director Propietario; Doctora Janneth Carolina Brito Centeno, Directora Propietaria; Licenciada Melany Victoria Barillas de Tenorio, Directora Propietaria. El Presidente del Banco propone a los Directores la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: Punto 1. Lectura del Acta Anterior. Punto 2. [REDACTED]



[REDACTED] Punto 3. Solicitud de aprobación de actualización del valor base e inicio de proceso de venta directa del vehículo marca FREIGHTLINER. Punto 4. Solicitud de aprobación de venta directa de activo extraordinario del vehículo Marca Hyundai, Modelo HD78. Punto 5. Solicitud de aprobación de venta directa de activo extraordinario del vehículo Marca Chevrolet, Modelo N300. Punto 6. [REDACTED]

[REDACTED] Punto 7. [REDACTED]

[REDACTED] Punto 8. [REDACTED]

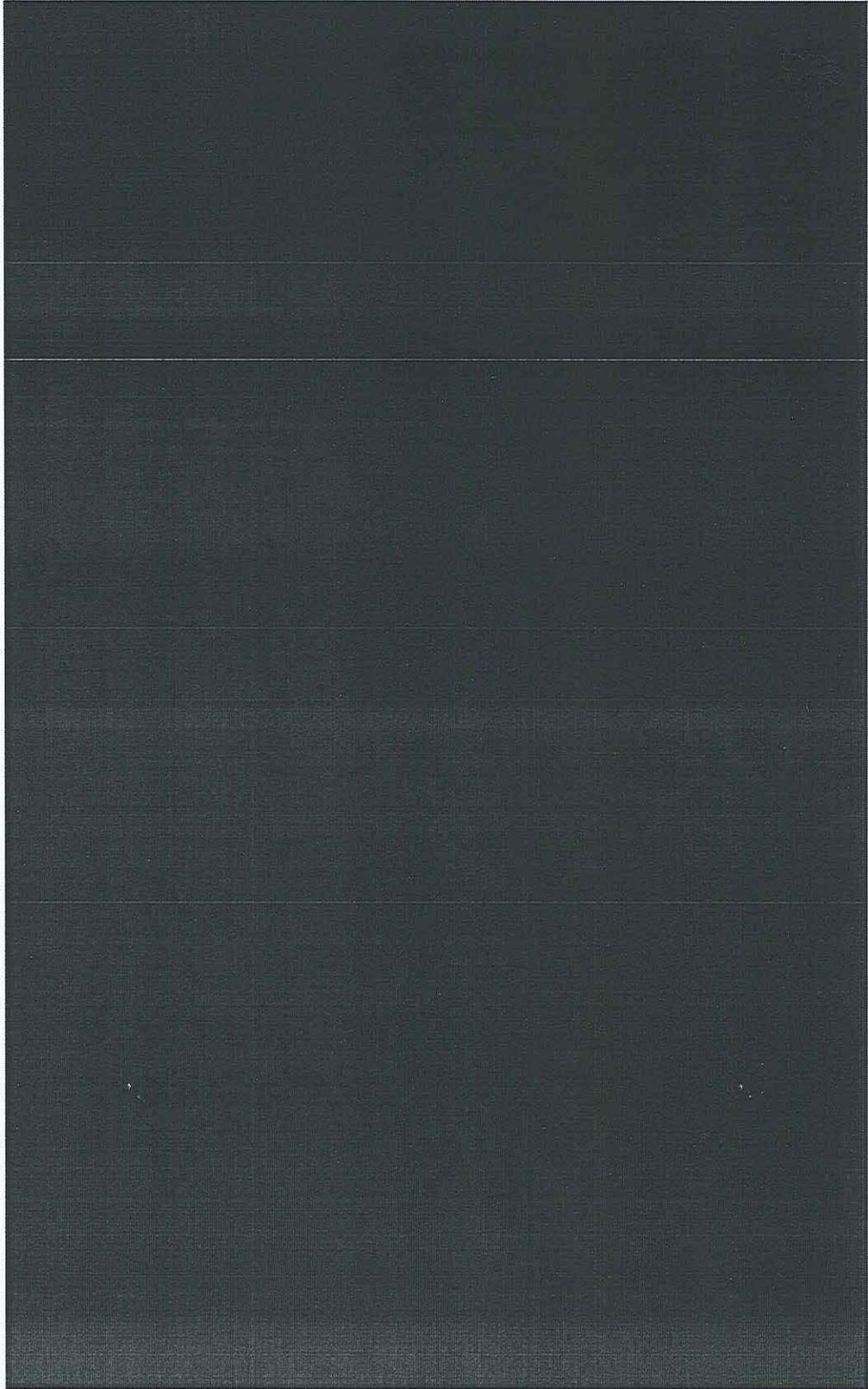
[REDACTED] Punto 9. Informe sobre Estados Financieros de BANDESAL, FDE y FSG al 30 de junio de 2021. Punto 10. Informe Financiero Trimestral BANDESAL al 30 de junio de 2021. Punto 11. [REDACTED]

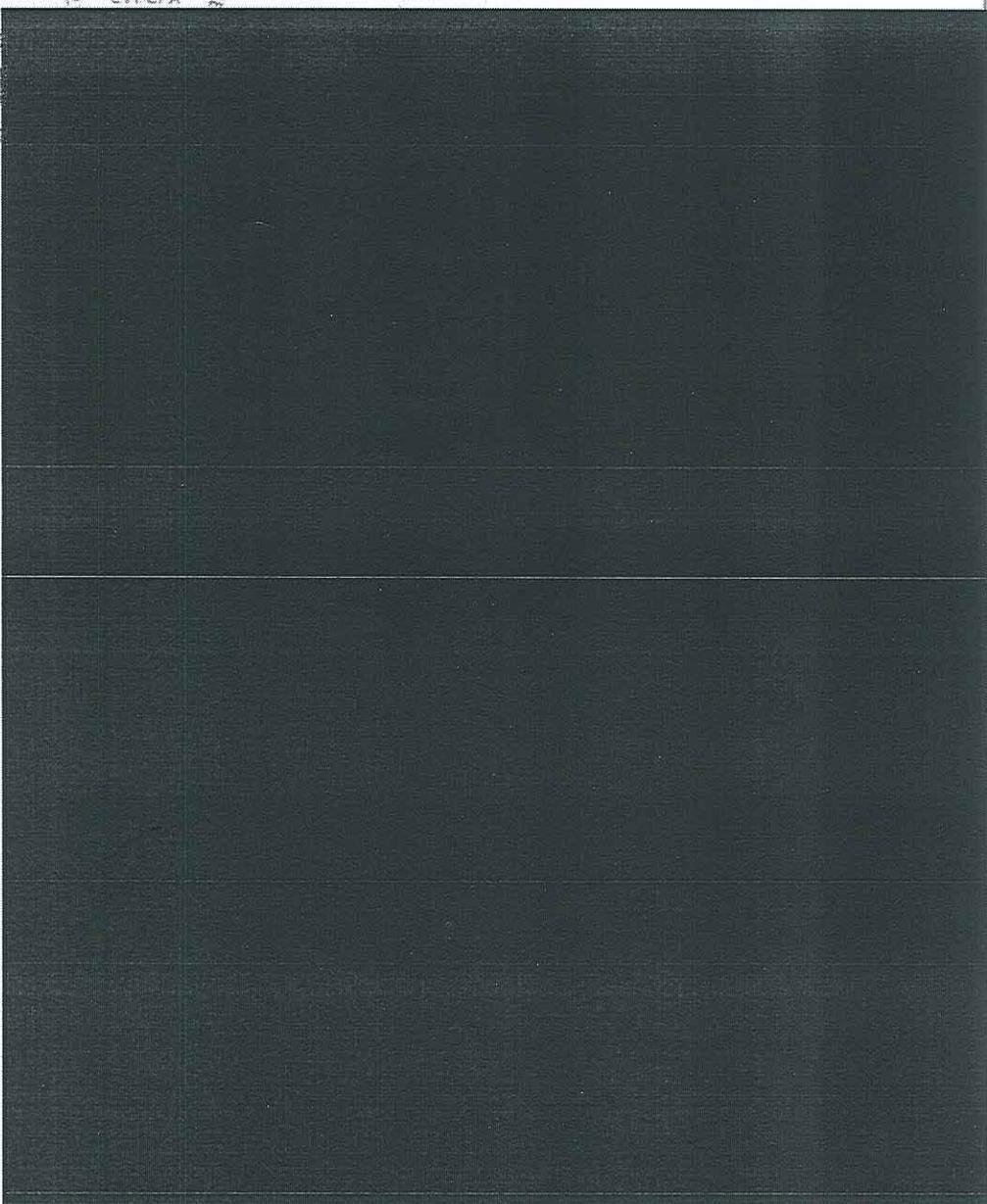




PUNTO I - Gerencia Legal - Lectura del Acta Anterior. La Junta Directiva del Banco de

Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), ACUERDA: TOMAR nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día veintidós de julio de dos mil veintiuno. -----





PUNTO III - Gerencia de Administrativa - Solicitud de aprobación de actualización del valor base e inicio de proceso de venta directa del vehículo marca FREIGHTLINER. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la Republica de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 16 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, (Ley de BANDESAL) establece que la dirección y administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 2) Que el literal d) del Art. 21 de la ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva, la de aprobar las normas laborales aplicables al personal del Banco y demás normas, instructivos y manuales que requiera la administración interna del Banco y de los recursos de los Fondos que este administra. 3) Que



el literal p), del artículo citado en el considerando anterior, establece que es facultad de la Junta Directiva aprobar las operaciones que el Banco realice con recursos de los Fondos que administra de conformidad a lo regulado por dicha ley. 4) Que el Art. 32 de la Ley de BANDESAL, establece que los activos extraordinarios que adquiriera el Banco deberán ser liquidados dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de su adquisición, debiendo efectuarse las provisiones que para tal efecto defina la Junta Directiva en la política correspondiente, indicándose que únicamente en casos justificados, dicho plazo podrá ser prorrogado por la Superintendencia del Sistema Financiero hasta por ciento ochenta días. La base de la Subasta será el valor real del activo, según lo haya estimado el Banco con base a dos valúos profesionales realizados por firmas calificadas previamente por Junta Directiva. 5) Que el Manual para la Recuperación de Créditos y de Cuentas por Cobrar, Saneamiento de Cartera y Administración de Activos Extraordinarios (Manual de Recuperación) aprobado por esta Junta Directiva, tiene como objeto, entre otros, definir los lineamientos generales para la administración, venta y contabilización de activos extraordinarios propiedad del BANDESAL o de los fondos administrados por éste. 6) Que el Art. 45 del Manual de recuperación, establece que la venta de activos extraordinarios será realizada en atención a las modalidades siguiente según corresponda: a) Subasta Pública no judicial; b) Venta Directa. 7) Que el Art. 46, del referido Manual, indica que El valor base será determinado por la Junta Directiva a propuesta de la Unidad de Activos Extraordinarios, previa puesta en consideración de la Presidencia de BANDESAL. 8) Que el literal b) de la disposición anteriormente citada, establece que cuando un bien se haya recibido por Adjudicación o Dación en Pago, aun cuando su valúo se encuentre vigente, podrá realizarse un nuevo valúo con un perito diferente para establecer su valor base. Para este caso el valor base podrá establecerse: i) tomando el valor de cualquiera de los valúos, el que resulte más conveniente a efectos de comercialización o ii) un promedio de los últimos dos valúos. 9) Que el artículo 50 del Manual de Recuperación, establece que, en los casos en que procede la venta directa, la comercialización de los Activos Extraordinarios podrá ser realizada por la Unidad de Activos Extraordinarios, a través de Convenios con Instituciones afines para el logro de los objetivos institucionales de saneamiento de cartera del Banco. 10) Que el artículo 52 del Manual de Recuperación, establece que se pagarán a los comercializadores, en concepto de comisión por intermediación en la compraventa de Activos Extraordinarios, las comisiones a las que se refiere el anexo 6 del referido Manual. 11) Que con fecha 28 de septiembre de 2020, el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil emitió resolución de adjudicación de diferentes bienes entre los que se encuentra: un camión marca FREIGHTLINER, Modelo Bussiness Class, año 2007, por el valor de [REDACTED] según valúos



Judiciales realizados por los arquitectos [REDACTED]

a favor de BANDESAL, siendo este administrador legal del Fondo de Desarrollo Económico. 12) Que en mayo de 2021 [REDACTED] realizó un nuevo valúo sobre el activo extraordinario anteriormente relacionado, por un monto de [REDACTED] 13) Con fecha 21 de julio del 2021, el [REDACTED] presentó oferta por el valor de [REDACTED] por [REDACTED]

[REDACTED] 14) Que en base a lo anterior la Gerente Administrativa propone a esta Junta Directiva se autorice el valor base por el monto de [REDACTED] Así mismo se autorice la adjudicación bajo la modalidad de venta Directa de dicho bien al señor [REDACTED] por el valor de [REDACTED]

autorizando además que la forma de pago sea de contado, con un plazo de hasta 30 días calendario para su formalización, luego de ser informada al comprador, caso contrario, de no haber solicitado prórroga y por causas imputables al cliente, quedará sin efecto la aprobación de la venta. [REDACTED]

[REDACTED] 17) Que la presente solicitud cuenta con el Visto bueno de la presidencia para ser sometida a consideración de la Junta Directiva. Por tanto, la Junta Directiva, ACUERDA: a) Aprobar el valor base de [REDACTED] del camión marca FREIGHTLINER, Modelo Bussiness Class, año 2007. b) Aprobar la Venta Directa al señor [REDACTED] del activo extraordinario descrito anteriormente, bajo la modalidad de pago de contado. La formalización de la venta deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días calendario contados a partir de su notificación al comprador, caso contrario, de no haber solicitado prórroga y por causas imputables al cliente, quedará sin efecto la aprobación de la venta. c) [REDACTED]

[REDACTED] d) Encomendar a la Gerencia Administrativa para la realización de todas las gestiones necesarias para la venta del bien antes relacionado. e) Autorizar al Presidente del BANDESAL, así como a los apoderados de éste para que, conjunta o separadamente, puedan realizar todas las gestiones que fueran

necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO IV – Gerencia Administrativa - Solicitud de aprobación de venta directa de activo

extraordinario del vehículo Marca Hyundai, Modelo HD78. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 16 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, (Ley de BANDESAL) establece que la dirección y administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 2) Que el literal d) del Art. 21 de la ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva, la de aprobar las normas laborales aplicables al personal del Banco y demás normas, instructivos y manuales que requiera la administración interna del Banco y de los recursos de los Fondos que este administra. 3) Que el literal p), del artículo citado en el considerando anterior, establece que es facultad de la Junta Directiva aprobar las operaciones que el Banco realice con recursos de los Fondos que administra de conformidad a lo regulado por dicha ley. 4) Que el Art. 32 de Ley de BANDESAL, establece que los activos extraordinarios que adquiera el Banco deberán ser liquidados dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de su adquisición, debiendo efectuarse las provisiones que para tal efecto defina la Junta Directiva en la política correspondiente, indicándose que únicamente en casos justificados, dicho plazo podrá ser prorrogado por la Superintendencia del Sistema Financiero hasta por ciento ochenta días. La base de la subasta será el valor real del activo, según lo haya estimado el Banco con base a dos valúos profesionales realizados por firmas calificadas previamente por Junta Directiva. 5) Que el Manual para la Recuperación de Créditos y de Cuentas por Cobrar, Saneamiento de Cartera y Administración de Activos Extraordinarios (Manual de Recuperación), aprobado por esta Junta Directiva, tiene como objeto, entre otros, definir los lineamientos generales para la administración, venta y contabilización de activos extraordinarios propiedad del BANDESAL o de los fondos administrados por éste. 6) Que el Art. 45 del Manual para Recuperación, establece que la venta de activos extraordinarios será realizada en atención a las modalidades siguiente según corresponda: a) Subasta Pública no judicial; b) Venta Directa. 7) Que el Art. 46, del referido Manual, indica que el valor base será determinado por la Junta Directiva a propuesta de la Unidad de Activos Extraordinarios, previa puesta en consideración de la Presidencia de BANDESAL. 8) Que el literal a) del Art. 49 del Manual para Recuperación menciona que procederá la venta directa en el caso de bienes cuando habiendo sido objeto de Subasta Pública no Judicial, no se recibiere ninguna oferta o las que se recibieren fueren inferiores al precio base. 9) Que con fecha 30 de mayo de 2019, el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, adjudicó en pago a favor del Banco, por el



valor de [REDACTED] el vehículo con las siguientes características: Clase: Camión pesado, Marca: Hyundai, modelo: HD78 5 toneladas, Placas N-14555, Color: Blanco, Año: 2014, Combustible: Diésel, siendo este administrador legal del Fondo de Desarrollo Económico. 10) Que con fecha 11 de junio de 2021, la Junta Directiva en sesión JD-17/2021 autorizó actualizar el valor base del vehículo a [REDACTED] asimismo autorizó la venta del Activo Extraordinario por medio de venta directa. 11) Que con fecha 28 de julio del 2021, [REDACTED] presentó oferta, por valor [REDACTED] cantidad que corresponde al valor base de dicho activo extraordinario. 12) Que la Gerencia Administrativa, tomando en consideración que el ofertante cumple con los requisitos establecidos en el Manual para la Recuperación de Créditos y de Cuentas por Cobrar, Saneamiento de Cartera y Administración de Activos Extraordinarios y que la misma no se encuentra en los listados de cautela vinculada con actividades relacionadas al lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo según diligencia realizada por la Oficialía de Cumplimiento, presenta las consideraciones necesarias para evaluar la propuesta recibida, recomendando se proceda con la aceptación de la misma. 13) Que con base a lo establecido en el Art. 49 del Manual para la Recuperación de Créditos y de Cuentas por Cobrar, Saneamiento de Cartera y Administración de Activos Extraordinarios, la Gerencia Administrativa presenta las consideraciones necesarias y solicita a Junta Directiva que se realice la Venta Directa del anteriormente descrito por el valor de [REDACTED] valor que corresponde al valor base de dicho vehículo, autorizando además que la forma de pago sea de contado, con un plazo de hasta 30 días calendario para su formalización luego de ser informada a la compradora, caso contrario, de no haber solicitado prórroga y por causas imputables al cliente, quedará sin efecto la aprobación de la venta. 14) Que la presente solicitud cuenta con el Visto bueno de la presidencia para ser sometida a consideración de la Junta Directiva. **Por tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Autorizar la Venta Directa del vehículo de las siguientes características: Camión pesado, Marca: Hyundai, modelo: HD78 5 toneladas, Placas N-14555, Color: Blanco, Año: 2014, por el valor de [REDACTED] autorizando que la forma de pago sea de contado, con un plazo máximo de hasta 30 días calendario para su formalización, contados a partir de su notificación al comprador, caso contrario, de no solicitarse prórroga y por causas imputables al cliente, quedará sin efecto la aprobación de la venta. b) Encomendar a la Gerencia Administrativa para la realización de todas las gestiones necesarias para la venta del bien antes relacionado, debiendo informar oportunamente a esta Junta Directiva sobre los resultados de dicha gestión. c) Autorizar al Presidente del BANDESAL, así como a los apoderados de éste para que, conjunta o separadamente,

puedan realizar todas las gestiones que fueran necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO V - Gerencia Administrativa - Solicitud de aprobación de venta directa de activo

extraordinario del vehículo Marca Chevrolet, Modelo N300. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 16 Ley del Banco de Desarrollo de la Republica de El Salvador, (Ley de BANDESAL) establece que la dirección y administración del BANDESAL, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dichas leyes establecen. 2) Que el literal d) del Art. 21 de la ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva, la de aprobar las normas laborales aplicables al personal del Banco y demás normas, instructivos y manuales que requiera la administración interna del Banco y de los recursos de los Fondos que este administra. 3) Que el literal p), del artículo citado en el considerando anterior, establece que es facultad de la Junta Directiva aprobar las operaciones que el Banco realice con recursos de los Fondos que administra de conformidad a lo regulado por dicha ley. 4) Que el Art. 32 de la Ley de BANDESAL, establece que los activos extraordinarios que adquiera el Banco deberán ser liquidados dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de su adquisición, debiendo efectuarse las provisiones que para tal efecto defina la Junta Directiva en la política correspondiente, indicándose que únicamente en casos justificados, dicho plazo podrá ser prorrogado por la Superintendencia del Sistema Financiero hasta por ciento ochenta días. La base de la Subasta será el valor real del activo, según lo haya estimado el Banco con base a dos valúos profesionales realizados por firmas calificadas previamente por Junta Directiva. 5) Que el Manual para la Recuperación de Créditos y de Cuentas por Cobrar, Sanearamiento de Cartera y Administración de Activos Extraordinarios (Manual de Recuperación) aprobado por esta Junta Directiva, tiene como objeto, entre otros, definir los lineamientos generales para la administración, venta y contabilización de activos extraordinarios propiedad del BANDESAL o de los fondos administrados por éste. 6) Que el Art. 45 del Manual, establece que la venta de activos extraordinarios será realizada en atención a las modalidades siguiente según corresponda: a) Subasta Pública no judicial; b) Venta Directa. 7) Que el Art. 46, del referido Manual, indica que el valor base será determinado por la Junta Directiva a propuesta de la Unidad de Activos Extraordinarios, previa puesta en consideración de la Presidencia de BANDESAL. 8) Que el literal a) del Art. 49 establece que procederá la venta directa en el caso de bienes cuando habiendo sido objeto de Subasta Pública no Judicial, no se recibiere ninguna oferta o las que se recibieren fueren inferiores al precio base. 9) Que con fecha 20 de diciembre de 2018, se adjudicó en pago por el valor de [REDACTED], el vehículo marca Chevrolet, Modelo: N300, Año 2016, Color:

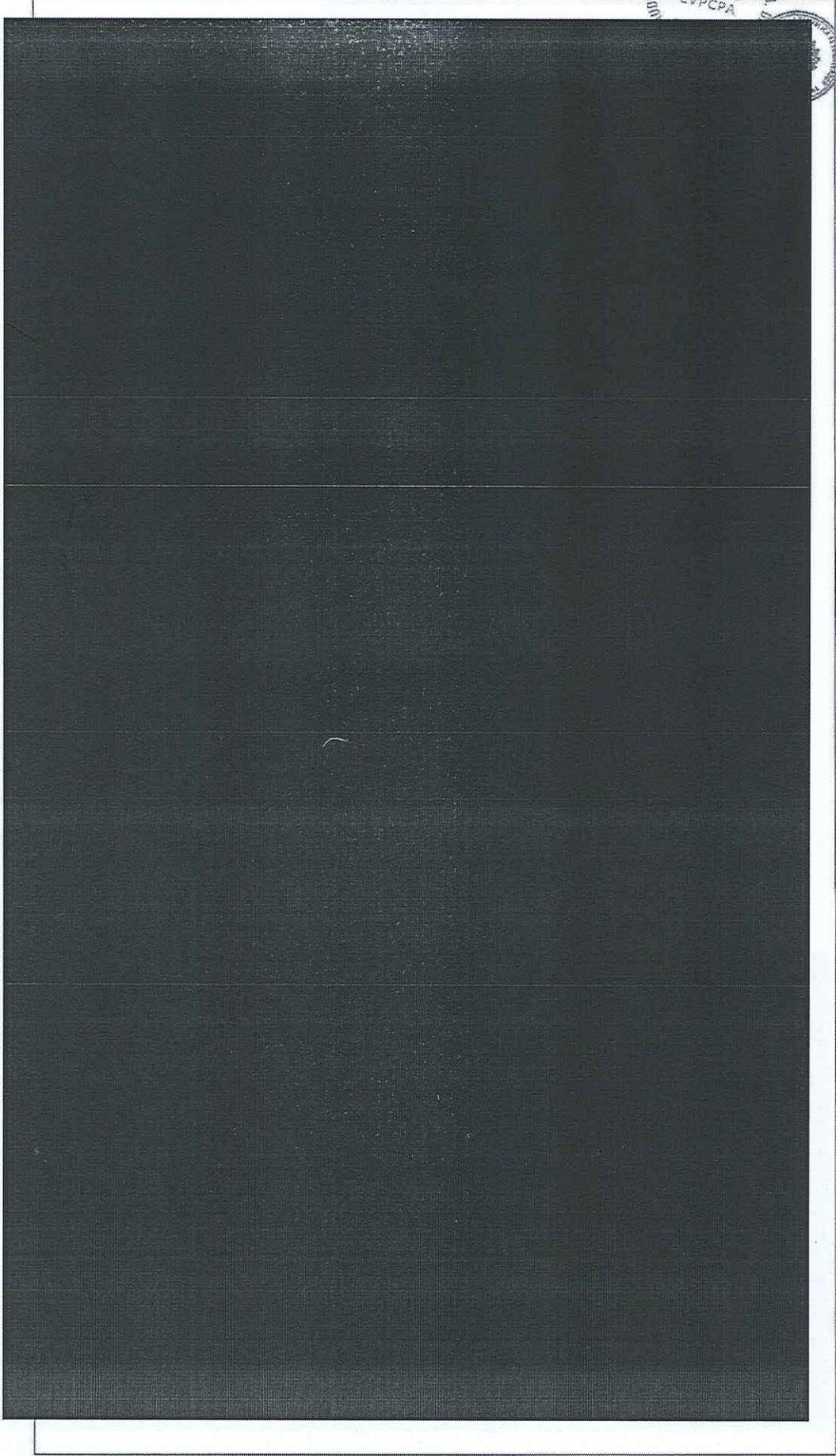
622

INSCRIPCIÓN
Nº 3237
CVPCPA



Blanco, Clase: Panel, Tipo: de Carga a favor del Banco, siendo este administrador legal del Fondo de Desarrollo Económico. 10) Que con fecha 11 de junio de 2021, la Junta Directiva en sesión JD-17/2021 autorizó actualizar el valor base del vehículo a [REDACTED] asimismo autorizó la venta del Activo Extraordinario por medio de venta directa. 11) Que con fecha 28 de julio del 2021, la [REDACTED] [REDACTED] presentó oferta, por valor de [REDACTED] cantidad que corresponde al valor base de dicho activo extraordinario. 12) Que la Gerente Administrativa propone a esta Junta Directiva autorizar la adjudicación bajo la modalidad de venta directa del bien anteriormente relacionado por el valor de [REDACTED] Asimismo, propone autorizar que la forma de pago sea de contado, con un plazo de hasta 30 días calendario para su formalización, luego de ser informada al comprador, caso contrario, de no haber solicitado prórroga y por causas imputables al cliente, quedará sin efecto la aprobación de la venta. 13) Que la presente solicitud cuenta con el Visto bueno de la presidencia para ser sometida a consideración de la Junta Directiva. **Por tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Aprobar la Venta Directa por el valor de [REDACTED] del vehículo Placas N-13471, marca Chevrolet, Modelo: N300, Año 2016, Color: Blanco, Clase: Panel, Tipo: de Carga a la señora [REDACTED] bajo la modalidad de pago de contado. La formalización de la venta deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días calendario contados a partir de su notificación al comprador, caso contrario, de no haber solicitado prórroga y por causas imputables al cliente, quedará sin efecto la aprobación de la venta. b) Encomendar a la Gerencia Administrativa para la realización de todas las gestiones necesarias para la venta del bien antes relacionado. c) Autorizar al Presidente del BANDESAL, así como a los apoderados de éste para que, conjunta o separadamente, puedan realizar todas las gestiones que fueran necesarias para la ejecución del presente acuerdo. -----

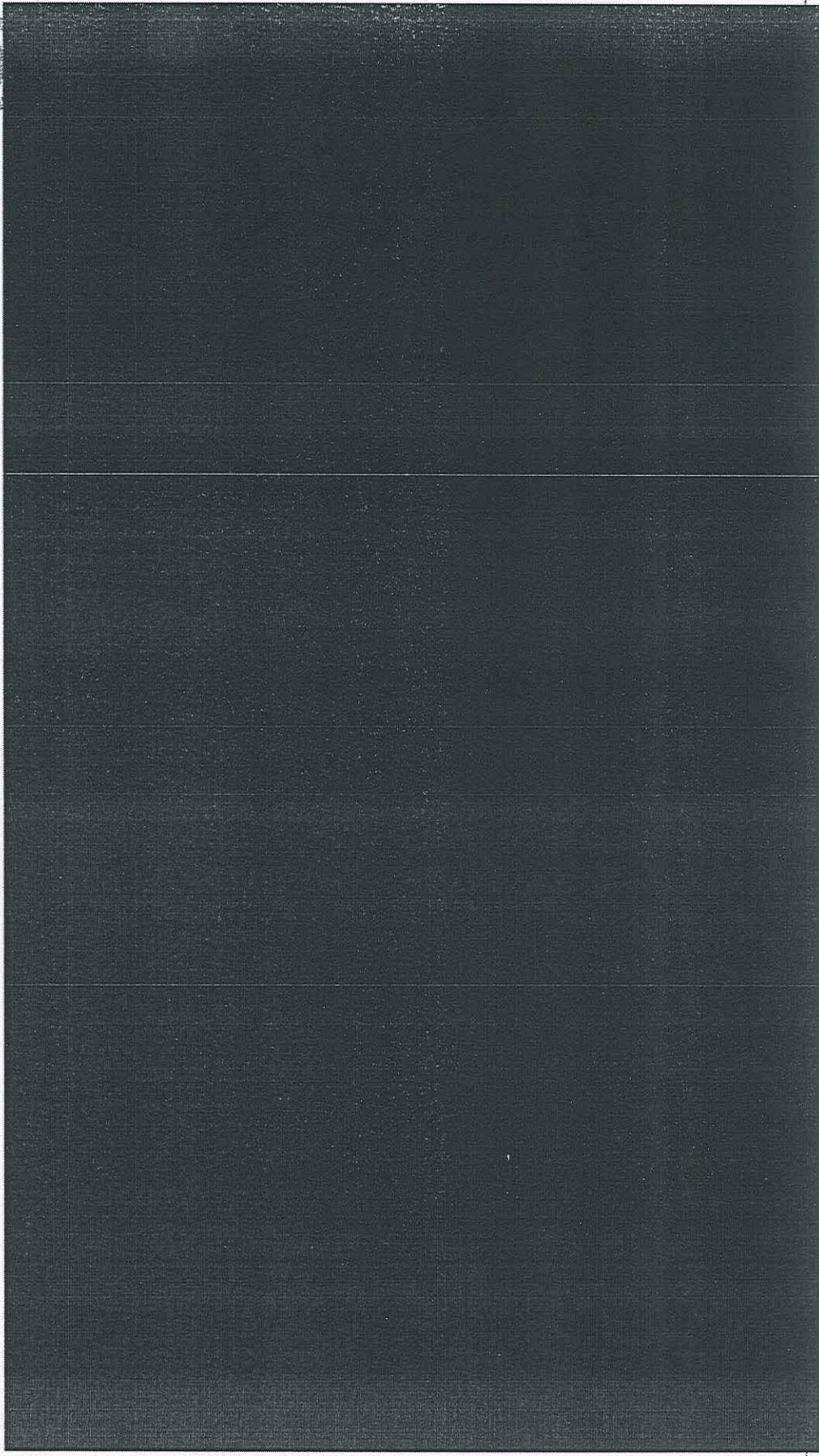
UDYORES DELOTTE EL SALVADOR, S.A.
INSCRIPCION No. 3732
C.V.P.C.A. 623



C
C

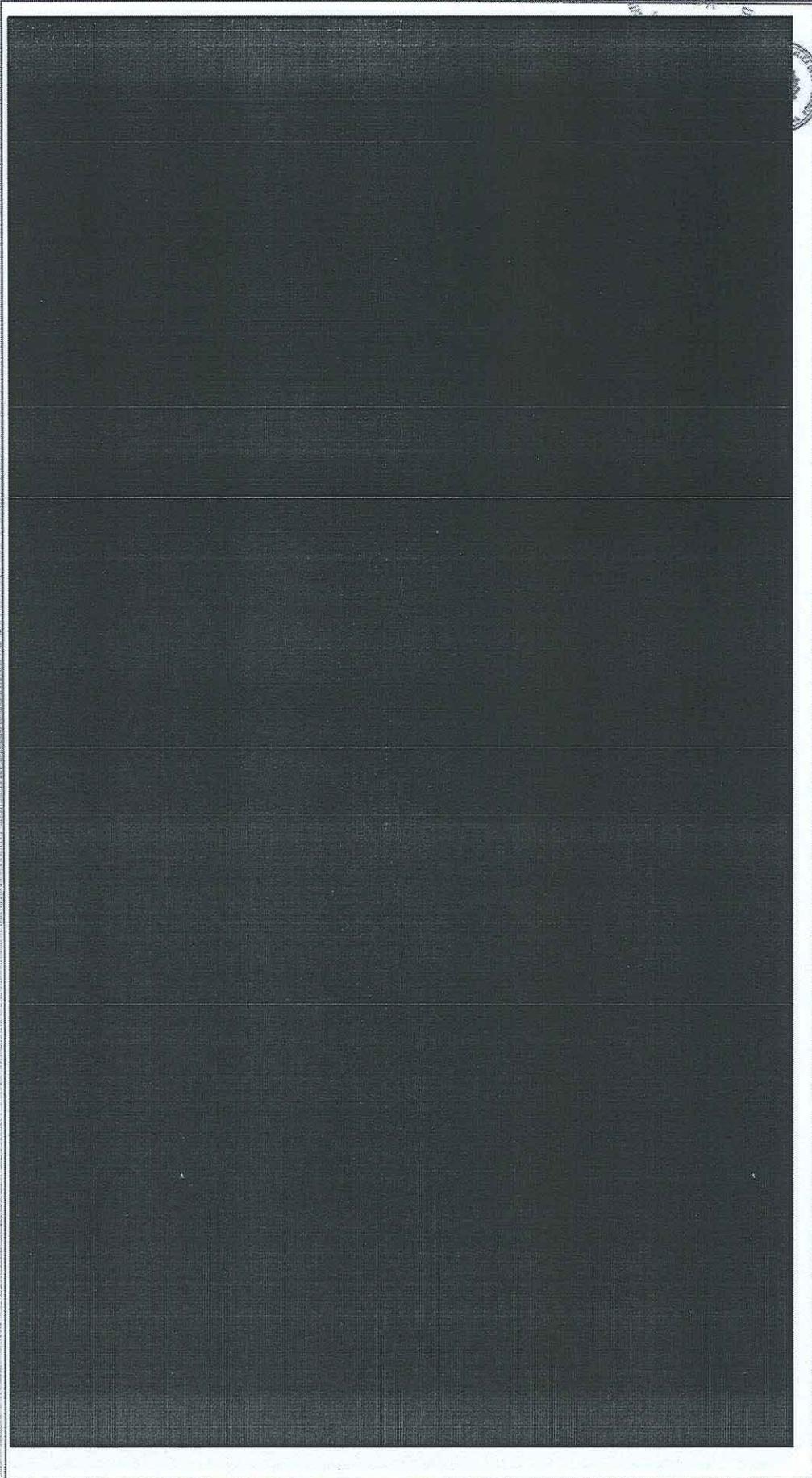
624

INSCRIPCION
No. 3737
CVPCPA



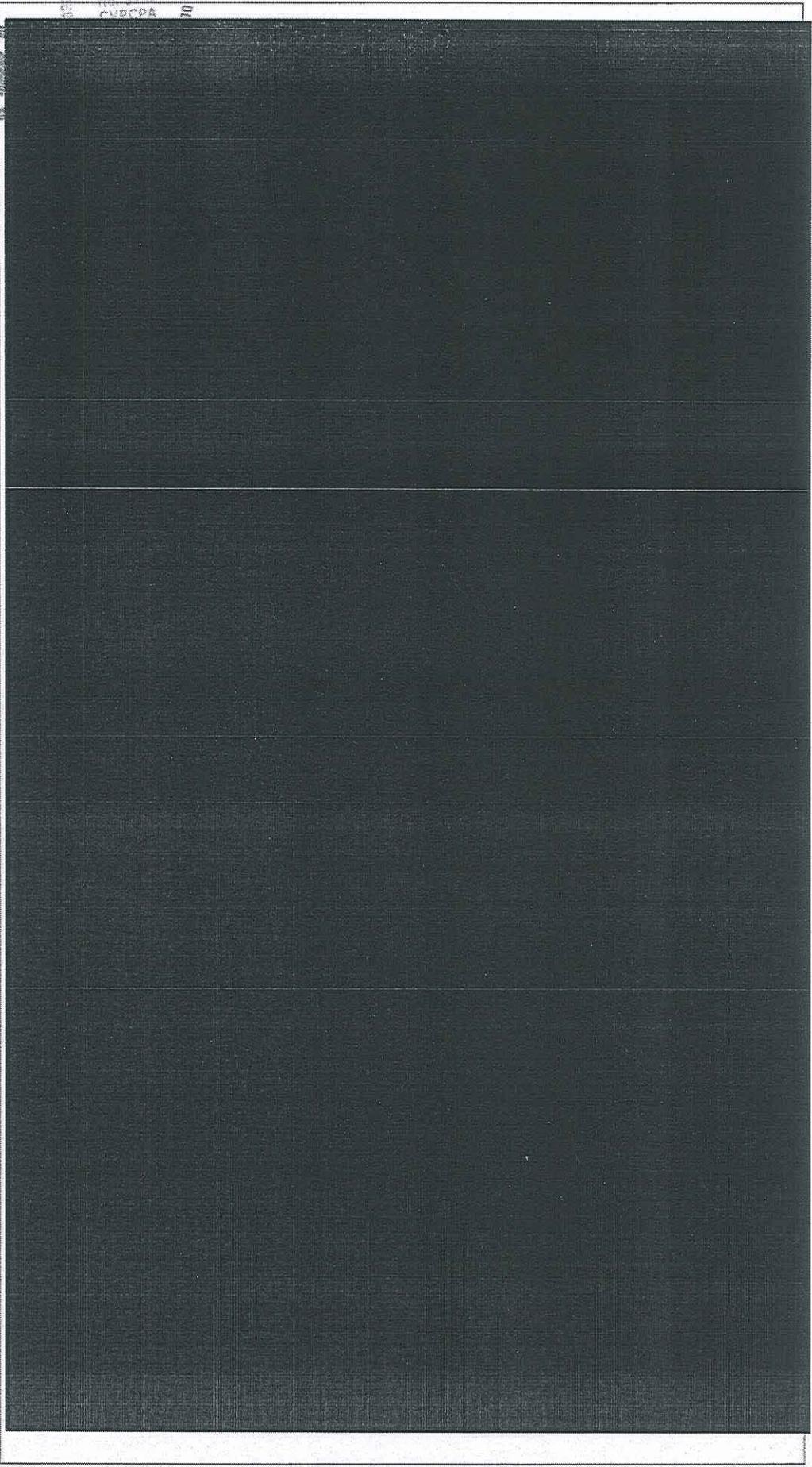
REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVPCA

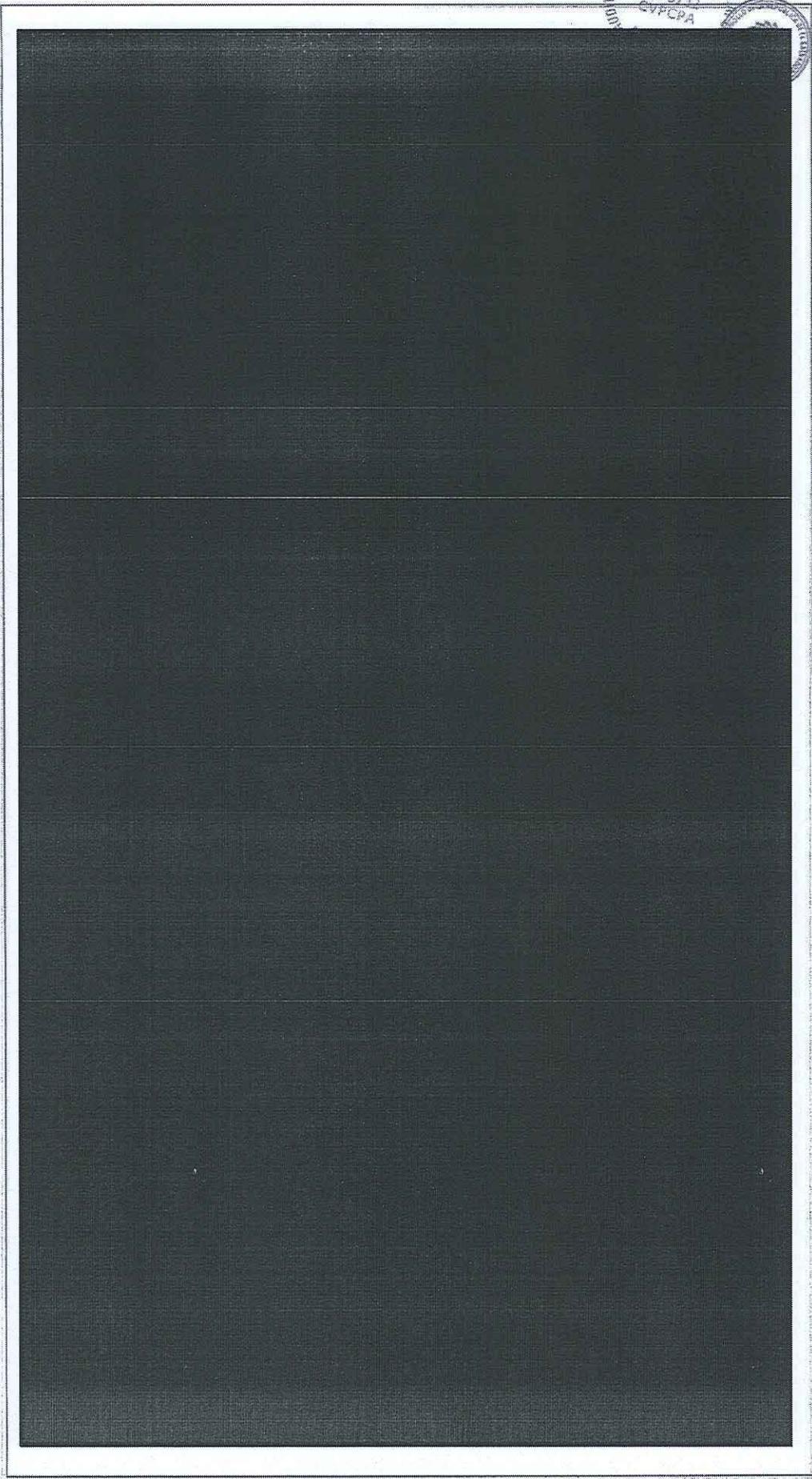
625



626

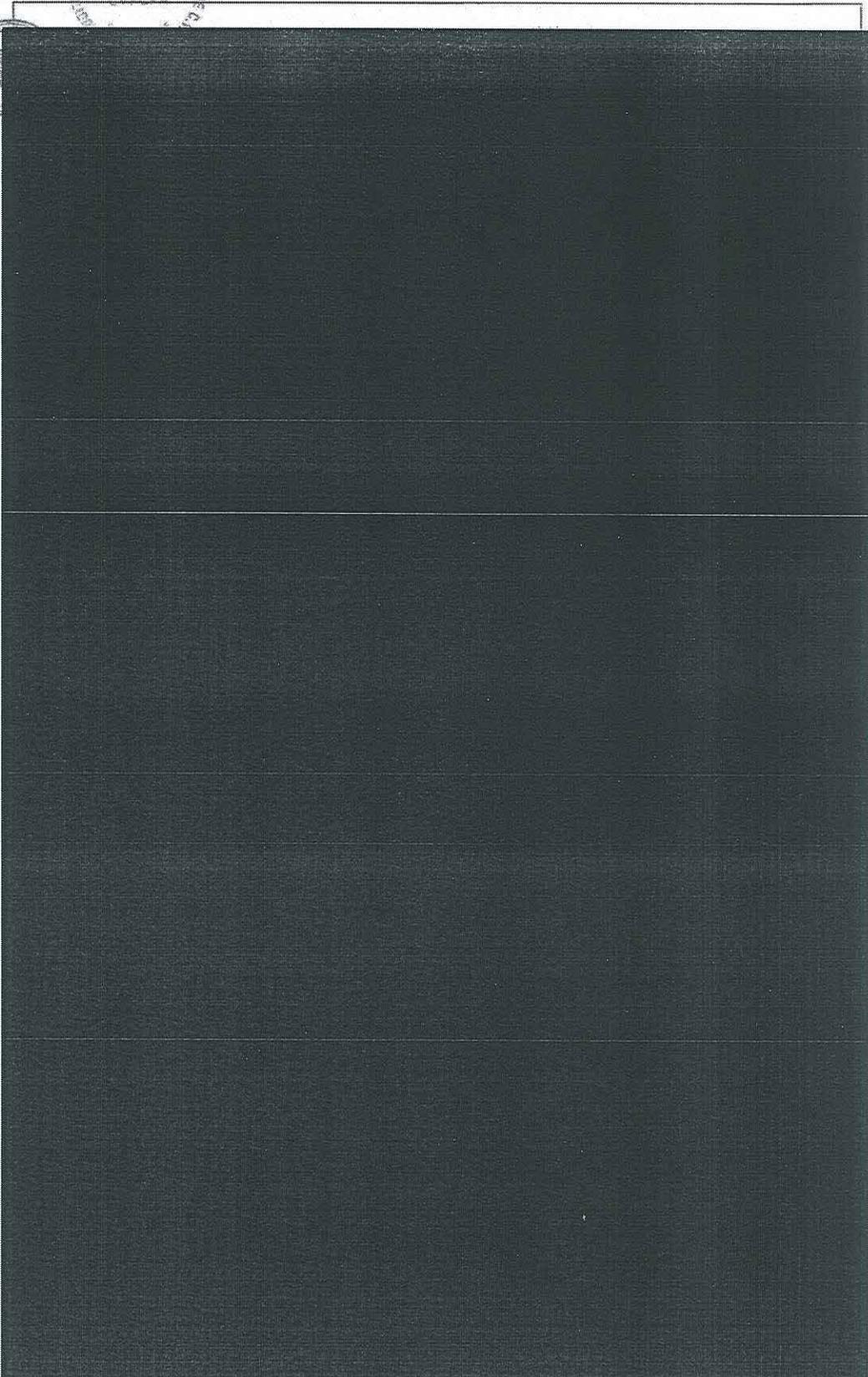
REPUBLICA DE EL SALVADOR, S.A.
INSCRIPCION
NO. 3727
CUBCA





628

INSCRIPCIÓN S.A. DE C.A.
No. 3732
CUBERA



PUNTO VIII - Gerencia de Finanzas - Informe sobre proyección de flujos de liquidez de BANDESAL.

FDE y FSG correspondientes al período del 12 de julio 2021 al 30 de junio 2022. La Junta Directiva



del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 16 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), define que la Dirección y Administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha Ley establece. 2) Que el literal n) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL establece que es facultad y obligación de la Junta Directiva fijar los límites de las operaciones financieras que el Banco realice con sus propios fondos o con recursos de los Fondos que administra en relación con las instituciones elegibles, sujetos elegibles y beneficiarios. 3) Que el Art. 10 de las Normas Técnicas para la Gestión del Riesgo de Liquidez (NRP05) emitidas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva, establece que las entidades deben contar con una política que desarrolle de forma clara la estrategia para una adecuada gestión de riesgo de liquidez, diseñada conforme a las características de la entidad y su posición dentro del sistema financiero, la cual debe ser aprobada por la Junta Directiva para asegurar que en todo momento y bajo distintos escenarios normales o de crisis, existan fuentes de liquidez y suficientes recursos para garantizar la continuidad de las operaciones. 4) Que el Manual para la Gestión del Riesgo de Liquidez y la Política para la Gestión del Riesgo de Liquidez aprobados por la Junta Directiva, determina los objetivos siguientes: a) Cumplir con las obligaciones de pago en fecha y forma contractuales. b) Mantener el efectivo requerido para pagar compromisos operativos de BANDESAL y de los Fondos que este administra. c) Mantener niveles de liquidez que permitan cumplir con el presupuesto de colocación de carteras de BANDESAL y los Fondos que este administra. 5) Que la Política de Gestión de Riesgos de Liquidez establece en su cláusula V "Políticas de gestión de riesgo de liquidez", literal a) "Gestión de Activos numeral 2. "Administración de Fondos disponibles e inversiones, lo siguiente: "La Gerencia de Finanzas deberá presentar mensualmente al Comité de Riesgos el detalle de los fondos disponibles y de las inversiones que posee BANDESAL, debiendo cumplir lo siguiente: 2.1. Montos mínimos de activos líquidos: los activos líquidos deben cubrir el 100% de pasivos exigibles a 30 días. 2.2. Niveles mínimos de efectivo en base a flujos: el efectivo debe cubrir las proyecciones de salidas de efectivo a 30 días. 2.3. Cuando BANDESAL y los Fondos que éste administra, requieran convertir inversiones en efectivo para pagar pasivos o gastos operativos se requerirá cumplir lo siguiente: que el resultado de las transacciones netas de títulos valores, trimestrales sea positivo". 6) Que la referida Política, también establece en su cláusula V "Políticas de gestión de riesgo de liquidez", literal b) "Gestión de pasivos", numeral 2, lo siguiente: "Mensualmente la Gerencia de Finanzas deberá presentar al Comité de Riesgos la distribución de pasivos de BANDESAL, detallando en dicho informe: 2.1 Concentración de pasivos por contrapartes, instrumentos y vencimientos, 2.2 Flujo



de caja proyectado por brechas de liquidez; indicándose que este informe deberá presentarse a Junta Directiva en forma semestral o cuando las condiciones de mercado lo requieran". 7) Que la Gerencia de Finanzas presenta ante esta Junta Directiva el informe sobre la proyección de flujos de liquidez de BANDESAL, Fondo de Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño de Garantías del 12 de julio del 2021 al 30 de junio de 2022. 8) Que el presente informe se presentó ante los miembros del Comité de Riesgos en su sesión CRI-17/2021 del 15 de julio de 2021, habiendo recibido la presentación y a la vez otorgado el visto bueno para que este informe fuera presentado ante la Junta Directiva para dar cumplimiento a la normativa aplicable referida anteriormente. **Por tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** Tener por recibida la presentación realizada por la Gerencia de Finanzas de la proyección de los Flujos de Liquidez del BANDESAL, del Fondo de Desarrollo Económico y del Fondo Salvadoreño de Garantías del 12 de julio del 2021 al 30 de junio de 2022. -----

PUNTO IX - Gerencia de Finanzas - Informe sobre Estados Financieros de BANDESAL, FDE y FSG

al 30 de junio de 2021. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 16 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), define que la dirección y administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 2) Que según lo establecido en el Art.41 del Código de Gobierno Corporativo del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, dentro de las facultades del Comité de Riesgos es conocer y dar su visto bueno, para someter a consideración de Junta Directiva los estados financieros mensuales, incorporando un análisis de los resultados. 3) Que en Comité de Riesgos No. C-RI 17-2021 de fecha 15 de julio de 2021 y C-RI 18-2021 de fecha 28 de julio de 2021, se presentó el informe de los Estados Financieros de BANDESAL, FDE y FSG al 30 de junio de 2021, en el cual se dio el visto bueno para someter a conocimiento de Junta Directiva el informe sobre los Estados Financieros del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías(FSG) al 30 de junio de 2021, comparativamente con el ejercicio de 2020. 4) Que por lo anterior, la Gerencia de Finanzas presenta ante la Junta Directiva, los Estados Financieros de BANDESAL, FDE y FSG al 30 de junio de 2021 según el detalle siguiente: **BANDESAL - Balance General al 30 de junio de 2021.** • BANDESAL presenta un total de activos de US\$576.57 millones, US\$27.40 millones (112%) por arriba del total de activos del año 2020. En cuanto a los pasivos, estos cerraron con un total de US\$311.78 millones, por arriba en US\$19.46 millones (7%) de los saldos de pasivos del año 2020. El patrimonio refleja un total de US\$264.80 millones, siendo mayor en US\$7.94 millones (3%) al saldo de



patrimonio del año 2020. **BANDESAL –Estado de Resultados al 30 de junio de 2021.** • El total de ingresos por intereses alcanzó los US\$12.78 millones, por arriba en US\$1.02 millones con respecto del año 2020. • El total de costos por intereses alcanzaron US\$5.45 millones, por abajo en US\$0.12 millones (2.08%) del resultado del año 2020. • Los gastos operativos alcanzaron US\$5.28 millones, por arriba en US\$1.74 millones con respecto del año 2020. • Las reservas de saneamiento presentan un gasto total de US\$1.84 millones, por arriba en US\$0.35 con las reservas registradas para el año 2020. • La utilidad neta del ejercicio es de US\$4.99 millones, que es un 1% (US\$0.06 millones) más alto con respecto al año 2020. **FDE – Balance General al 30 de junio de 2021.** • El FDE presenta un total de activos de US\$70.48 millones, por arriba del año 2020 en US\$8.20 millones (13%). Los pasivos cerraron en US\$9.43 millones por arriba del valor reflejado en el año 2020 US\$6.40 millones (211%). El total de patrimonio asciende a US\$61.05 millones, ligeramente por arriba al resultado del año 2020. **FDE – Estado de Resultados al 30 de junio de 2021.** • El total de ingresos por intereses del FDE ascienden a US\$2.02 millones, por arriba en US\$0.12 (6%) con los ingresos del año 2020. • Los costos financieros alcanzaron un total de US\$0.16 millones, por arriba en un US\$0.12 (241%) con respecto al resultado del año 2020. • Los gastos de operación ascienden a US\$1.37 millones, por arriba en un US\$0.55 millones (67%) del resultado del año 2020. • Se constituyeron US\$0.42 millones en reservas de saneamiento para fortalecer al FDE de futuros eventos de deterioro o de incumplimientos de clientes de la cartera de crédito del FDE. • Los resultados del ejercicio ascendieron a US\$1.34 millones por arriba en un US\$0.32 millones (31%) del resultado del año 2020. **FSG – Balance General al 30 de junio de 2021.** • El FSG presenta un total de activos de US\$32.42 millones, US\$3.31 millones (11%) por arriba del resultado del año 2020. El total de pasivos asciende a US\$4.04 millones que provienen principalmente de la acumulación de reservas por compromisos contingentes que ascienden a US\$1.58 millones y comisiones por garantías por US\$1.74 millones. El Patrimonio asciende a US\$28.38 millones (11%). El saldo de la cartera de garantías otorgadas ascendió a US\$104.87 millones. **FSG – Estado de Resultados al 30 de junio de 2021.** • El total de ingresos del FSG ascienden a US\$2.12 millones, levemente arriba con los resultados del año 2020. • En cuanto a los gastos, estos ascienden a US\$0.43 millones, por arriba en US\$0.15 (55%) del año 2020. • Como resultado de lo anterior el FSG presenta una utilidad neta de US\$0.89 millones, por arriba en US\$0.02 millones del resultado del año 2020. **Por tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** Tener por recibida la presentación realizada por la Gerencia de Finanzas, la cual contiene el informe sobre los Estados Financieros del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño de Garantías al 30 de junio de 2021,

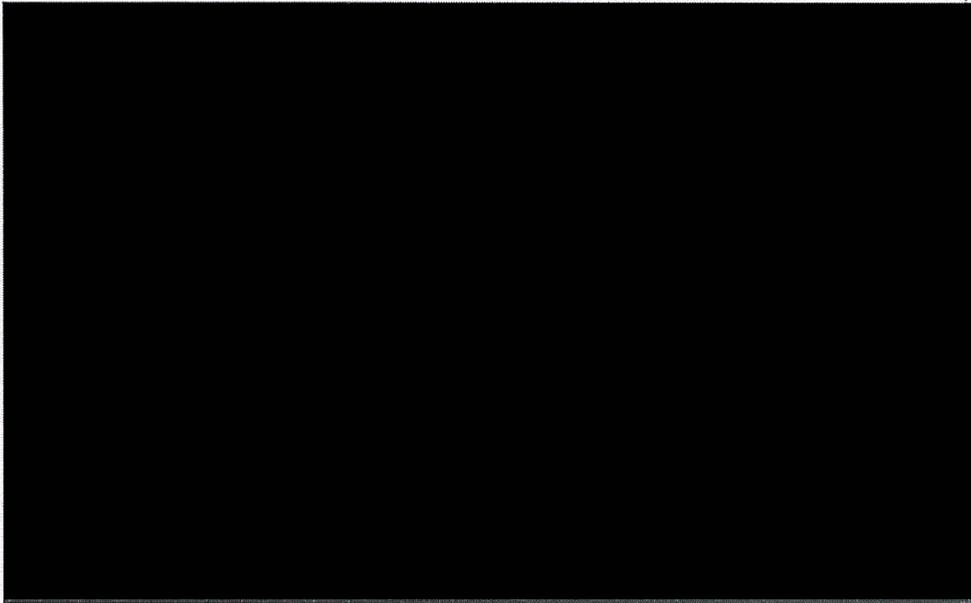
632

INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVFCPA

comparativamente con el ejercicio de 2020. -----

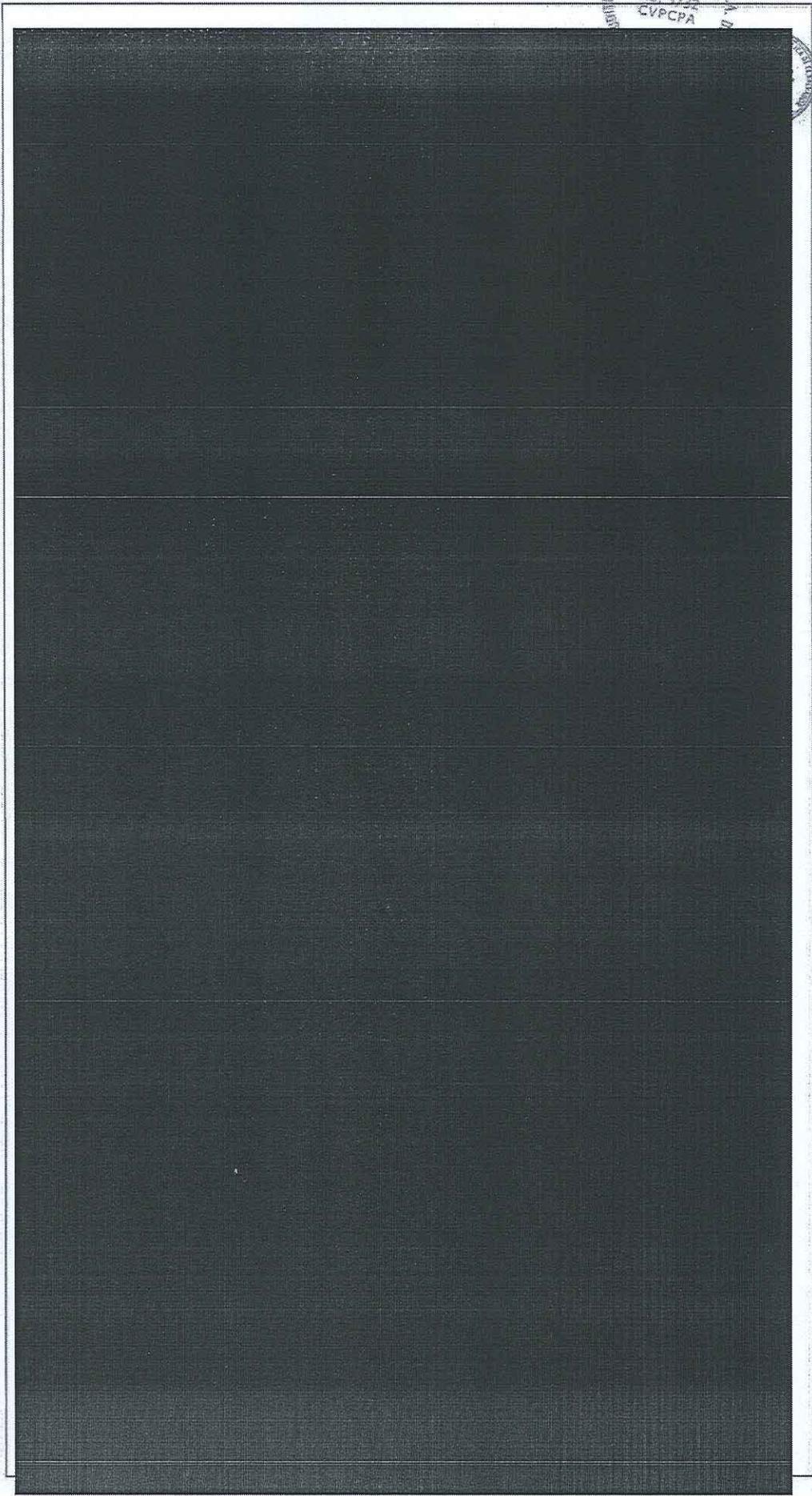
PUNTO X - Gerencia de Finanzas - Informe Financiero Trimestral BANDESAL al 30 de junio de

2021. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 16 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), establece que la dirección y administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que en dicha ley se establecen. 2) Que el literal d) del Art. 21 la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva, la de aprobar las normas, instructivos y manuales que requiera la administración interna de BANDESAL. 3) Que el Art. 5 de las Normas para la Elaboración del Informe Financiero Trimestral (NPB4-38) establece que el informe financiero trimestral se elaborará con referencia al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año y deberá remitirse a la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) y ser puesto a disposición del público en las oficinas del sujeto obligado a más tardar en el mes siguiente después de finalizado el trimestre de referencia, excepto en el caso del informe al treinta y uno de diciembre, el que deberá presentarse dentro del lapso de los siguientes sesenta días calendario. 4) Que el Art. 6 de las NPB4-38, establece que el informe financiero trimestral que se remita a la SSF deberá ser firmado por los miembros de Junta Directiva y el Gerente General o Director Ejecutivo del sujeto obligado. 5) Que la Gerencia de Finanzas presenta a esta Junta Directiva el Informe Financiero Trimestral al 30 de junio de 2021. **Por tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** Tener por recibido el Informe Financiero Trimestral del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador al 30 de junio de 2021, el cual se adjunta al presente acuerdo y es firmado por los presentes para ser remitido a la Superintendencia del Sistema Financiero. -----



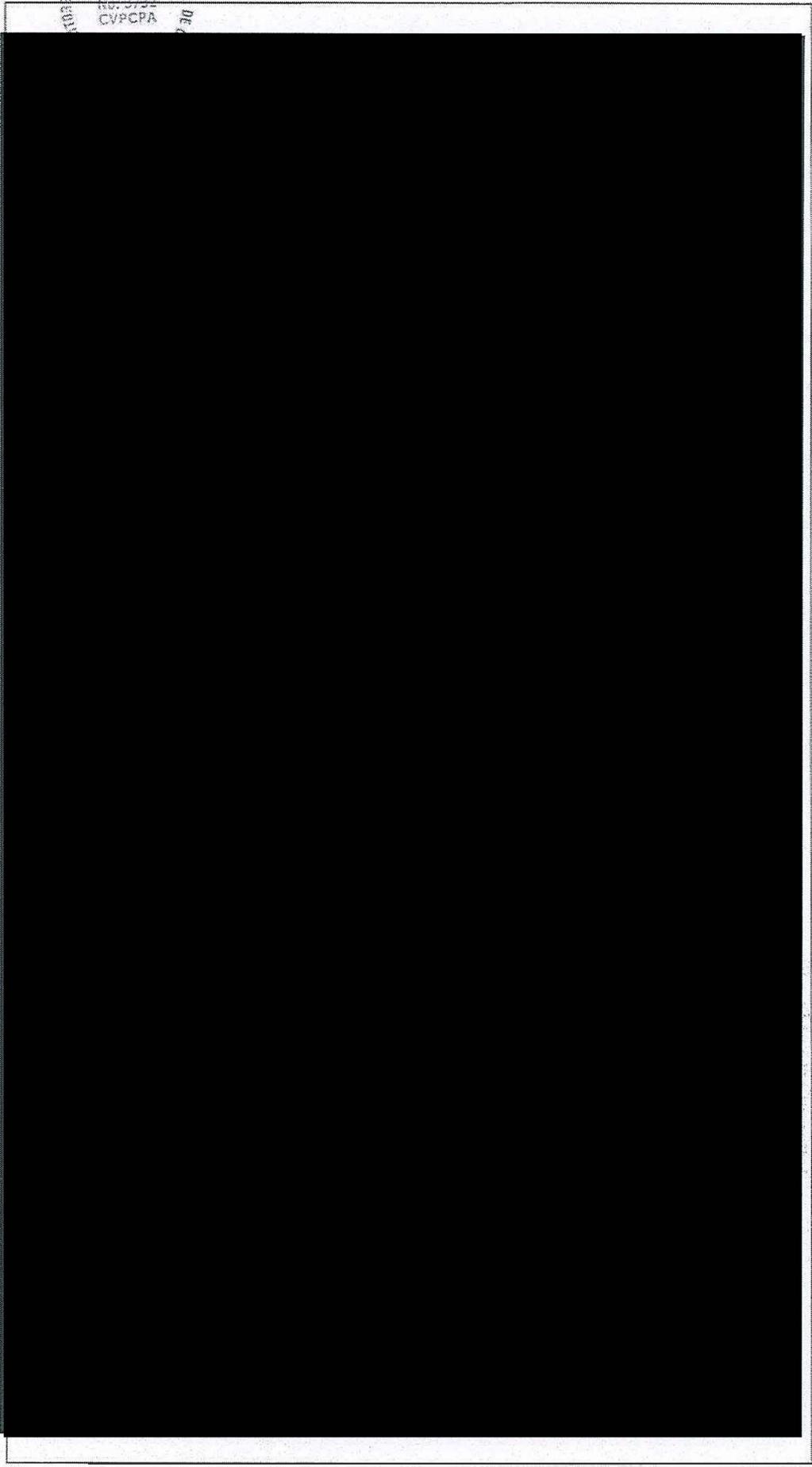
INSCRIPCION
No. 3732
CVP/CPA

633



634

REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
NO. 5722
CVPCPA

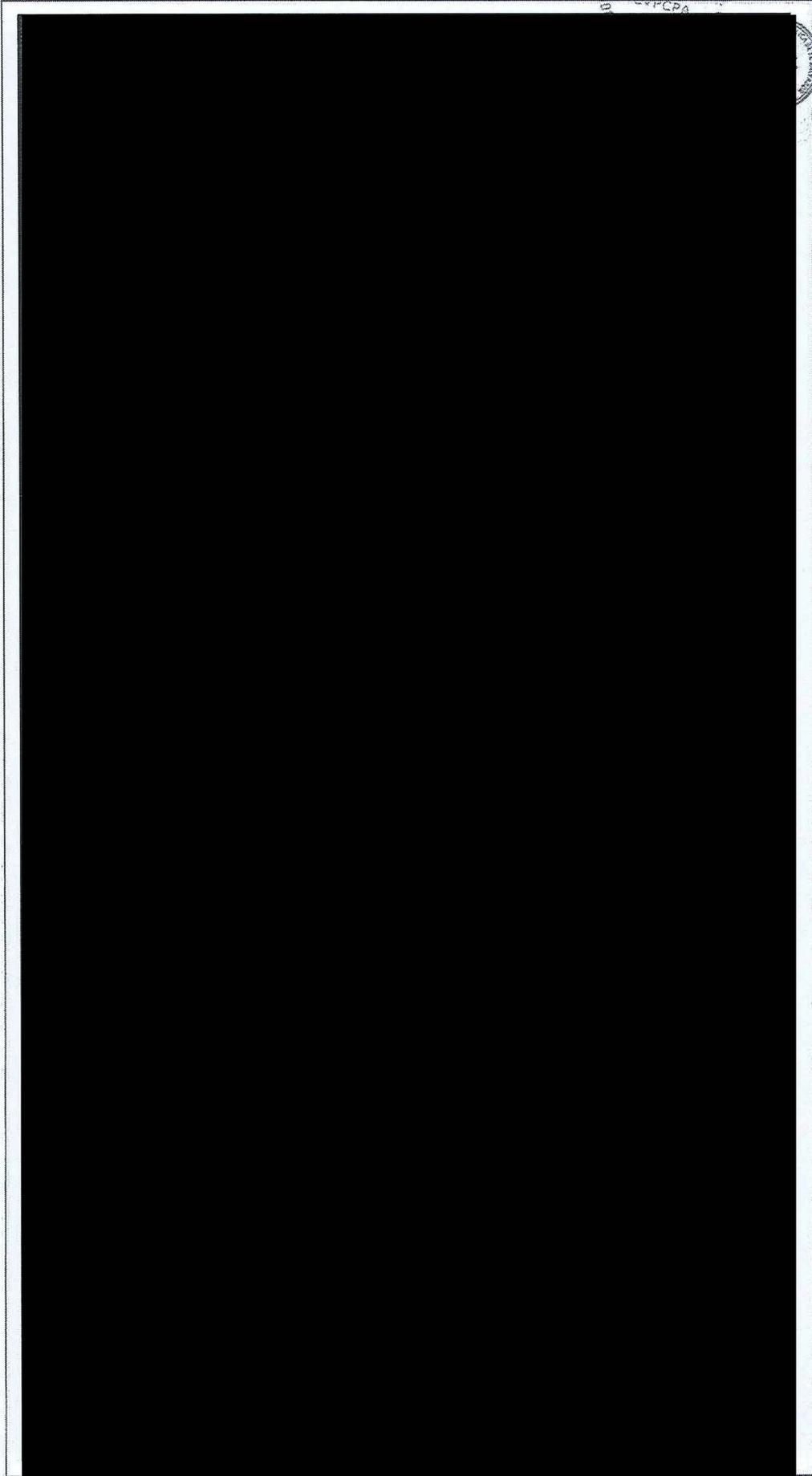


0

0

ESTADOS UNIDOS DE SALVADOR
INSCRIPCION DE
No. 3732
CIVIL

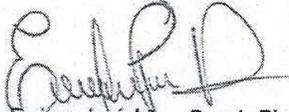
635



0
0



Fin de Sesión. No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las catorce horas y treinta minutos de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los miembros de la Junta Directiva. _____


Enrique José Arturo Parada Rivas

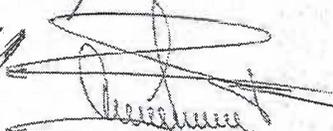

Nadezhda Elena Peña Galo


Juan Pablo Durán Escobar


Steven Jorge Kawas Yuja


Gabriela Yanet Suárez Rivera


José Manuel Cañas Kurz


Janneth Carolina Brito Centeno


Melany Victoria Banillas de Tenorio

